



Gaceta Municipal

Órgano oficial de publicación del municipio
de Escárcega Campeche, México.

Escárcega

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Directorio:

L.A.E. Rodolfo Bautista Puc
Presidente

C. José Concepción Urióstegui Urióstegui
Secretario

COMISION EDITORIAL

C. OENEMI COB DIAZ

Año: 2020

Numero: 54

Escárcega Campeche México a 30 de
Noviembre del 2020

Calle 29 entre 28 y 31 S/N
Col. Centro

Municipio de Escárcega Campeche.



ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura de las Actas No. 43, de Sesión Ordinaria de fecha 25 de Septiembre de 2020; Acta No. 44, de Sesión Solemne de fecha 30 de Septiembre de 2020 y Acta No. 45, de Sesión Extraordinaria de fecha 15 de Octubre de 2020.
4. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Estado de Actividades correspondiente al mes de Septiembre de 2020.
5. Comparecencia del Lic. Mario de Jesús May Góngora, Director del Órgano Interno de Control.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la Sesión.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA.

ADMINISTRACION 2018 - 2021

ACTA NO. 46 VIGÉSIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2020.

En la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, siendo las Diez horas con Veinticinco minutos del día de hoy Veinte de Octubre del año dos mil Veinte, reunidos en el local que ocupa la Sala de Cabildo ubicado en la planta alta del palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, en la calle 29 por 28 de la colonia Centro, estando reunidos, el C. Lic. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, Primer Regidor Yolanda del Carmen Estrella Pérez, Segundo regidor Máximo Quintal Ramírez, Tercer Regidor Elizabeth Amaya Mijangos, Cuarto Regidor Silvio Ilderman Moreno Hernández, Quinto regidor Anielka Lizette Palma Domínguez, Sexto Regidor María Soledad Hermosillo Rodríguez, Séptimo Regidor José Mario Luna García, Octavo Regidor Nicolasa Elvira Morales Kim, Síndico de Hacienda Estalin Hernández Torres y Síndico de Asuntos Jurídicos Aureliano Quirarte Rodríguez; Se dio inicio a la Cuadragésima sexta Sesión de Cabildo decretada como Vigésima cuarta Sesión Ordinaria. En el uso de la voz el señor Presidente Municipal Lic. Rodolfo Bautista Puc, le cedió la palabra al Secretario para que constatará la asistencia de los cabildantes después de realizarlo y en los términos de lo dispuesto en el Artículo 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, existe quorum legal, al estar presente la Totalidad de los integrantes del H. Cabildo, por lo tanto el C. Lic. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, procede a dar por formalmente instalada la Sesión y válidos los acuerdos que de ella emanen, y conforme al Artículo 41 del Reglamento Interior de éste H. Ayuntamiento, a continuación el Secretario del H. Ayuntamiento José Concepción Urióstegui Urióstegui, dio lectura a la CONVOCATORIA emitida con anticipación y el orden del día a que estará sujeta la presente Sesión, y puesto a consideración de los cabildantes el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura de las Actas No. 43, de Sesión Ordinaria de fecha 25 de Septiembre de 2020; Acta No. 44, de Sesión Solemne de fecha 30 de Septiembre de 2020 y Acta No. 45, de Sesión Extraordinaria de fecha 15 de Octubre de 2020.
4. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Estado de Actividades correspondiente al mes de Septiembre de 2020.
5. Comparecencia del Lic. Mario de Jesús May Góngora, Director del Órgano Interno de Control.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la Sesión.

Al término de la lectura se aprueba el Orden del día por UNANIMIDAD de votos.

A continuación, se procede a desahogar el Tercer punto del orden del día:

TERCER PUNTO: Lectura de las Actas No. 43, de Sesión Ordinaria de fecha 25 de Septiembre de 2020; Acta No. 44, de Sesión Solemne de fecha 30 de Septiembre de 2020 y Acta No. 45, de Sesión Extraordinaria de fecha 15 de Octubre de 2020.

Haciendo uso de la palabra el C. José Concepción Urióstegui Urióstegui, Secretario del H. Ayuntamiento, manifiesta que fueron enviados los Proyectos de las actas anteriores y en apego a lo que dispone el Artículo 45 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, solicita la dispensa de la lectura de las siguientes actas: **Acta No. 43, de Sesión Ordinaria de fecha 25 de Septiembre de 2020, Acta No. 44, de Sesión Solemne de fecha 30 de Septiembre de 2020, y Acta No. 45, de Sesión Extraordinaria de fecha 15 de Octubre de 2020.**

Después de haber sido analizadas y hecho las correcciones presentadas, se aprueban las actas No. 43, 44 y 45 por UNANIMIDAD de votos de los presentes, procediendo a firmarlas para los efectos correspondientes.

CUARTO PUNTO: Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Estado de Actividades correspondiente al mes de Septiembre de 2020. El

Presidente Municipal, le concede el uso de la palabra al C. L.A.E. Edmundo Pérez Gutiérrez, Tesorero del H. Ayuntamiento de Escárcega, quien al hacer el uso de la palabra presenta el Estado de Actividades correspondiente al mes de Septiembre de 2020 el cual se describe de la siguiente manera:

Estado de actividades

Del 01/Septiembre/2020 al 30/Septiembre/2020

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

INGRESOS DE GESTIÓN

IMPUESTOS	\$1,740,453.96
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$943,314.68
DERECHOS	\$289,314.14
PRODUCTOS	\$171,286.76
APROVECHAMIENTOS	\$345,530.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$28,885,235.62
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$23,618,700.18
PARTICIPACIONES	\$14,090,000.26
APORTACIONES	\$9,423,613.21
CONVENIOS	\$95,481.71
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$5,270,475.64
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$5,270,475.64

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$30,638,689.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$16,522,274.90
SERVICIOS PERSONALES	\$10,963,420.93
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,008,314.31 -307,696.00
SERVICIOS GENERALES	\$3,050,544.66
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,710,206.40
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$1,746,785.31
AYUDAS SOCIALES	\$457,832.19
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$505,588.90
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$129,492.76
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$129,492.76
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$18,362,009.28
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$11,276,689.72

Después de ser ampliamente analizado se hacen algunas observaciones y procediendo a la votación correspondiente, se aprueba por MAYORÍA de votos de los miembros presentes, el Estado de Actividades, los ingresos y los egresos correspondiente al mes de Septiembre de 2020 del H. Ayuntamiento de Escárcega.-

Así mismo, después de ser analizado y corregido, se aprueba por UNANIMIDAD de votos, la autorización para que se publique en el periódico Oficial del Gobierno del Estado los Informes trimestrales de las participaciones otorgadas a las Juntas, Comisarias y Agencias municipales correspondientes al Primer, Segundo y Tercer trimestre del 2020. ---

QUINTO PUNTO: Comparecencia del Lic. Mario de Jesús May Góngora, Director del Órgano Interno de Control. Seguidamente el Presidente Municipal, le concede el uso de la palabra al C. Lic. Mario del Jesús May Góngora, Director del Órgano Interno de Control, quien al hacer el uso de la palabra presenta de manera detallada las acciones realizadas del 01 de Enero al 19 de Octubre del 2020 en el área de Supervisión de

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'Enrique']

Obras y acciones sociales del Organó Interno de Control Municipal, como son recepción, revisión y realización de ordenes de pago, 45 supervisiones realizadas en el lugar de la obra, se atendieron quejas de las obras: Construcción de baños ruta 3, equipamiento de pozo profundo de agua potable con panel solar en la comunidad de Lechugal, Construcción de baños ruta 11, construcción de 12 cuartos dormitorios ruta 13, construcción de drenaje con tubería de concreto, equipamiento de pozo profundo de agua potable con panel solar de Miguel de la Madrid, construcción de 12 cuartos dormitorios ruta 7 La Libertad, equipamiento de pozo profundo de agua potable con panel solar de Don Samuel, Construcción de drenaje con tubería de concreto reforzado.

Se realizaron visitas de verificación de expedientes en la dirección de Obras Públicas, Planeación Y Desarrollo Social; se solicitó la listas de beneficiarios de acciones sociales a Desarrollo Social; se enviaron recomendaciones a la Dirección de obras publicas para mejorar la rejillas de los drenajes para mayor resistencia; se envió información a Indefos, para la guía consultiva de desempeño municipal. Haciendo la observación que todos los reportes de visita de supervisión de obra, se le hacen de conocimiento a la dirección ejecutora para que le dé seguimiento y solventar las observaciones generadas, ante el Organó Interno de Control Municipal. Se emitieron dictámenes a Obras Públicas para que modifiquen desde la elaboración de los proyectos de las obras a realizar.

Seguidamente se acuerda por mayoría de votos que cuando se trate de amonestación y llamados de atención que tenga que realizar el Organó Interno de Control al personal encargado de realizar y supervisar las obras públicas, se apeguen a las normas establecidas y ponerlo en conocimiento del H. Cabildo.

Informa que se iniciaron 67 procedimientos administrativos al personal que no realizo en tiempo y forma su declaración patrimonial correspondiente, mismos que ya fueron resarcidos ante el Organó de Control Interno.

El regidor José Mario Luna García, pregunta sobre el Caso del Exdirector de Administración e Innovación Gubernamental, a lo que se le manifiesta que ya es un caso concluido y que próximamente se les hará llegar copia de la resolución.

Se solicita que el Organó Interno de Control emita una recomendación al Departamento de Desarrollo Urbano para que se avoquen a la limpieza de las calles de la ciudad, ya que hay mucho material (sascab y material de construcción) tirado en las misma y estan deteriorando la infraestructura pública.

SEXTO PUNTO: Asuntos Generales. En este punto el L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento, en uso de la palabra solicita a los cabildantes que desean presentar algún punto que lo manifiesten al Secretario del H. Ayuntamiento.

Haciendo uso de la palabra el C. José Concepción Urióstegui Urióstegui, Secretario del H. Ayuntamiento informa al H. Cabildo sobre la situación que prevalece en la comunidad de Altamira de Zináparo, ya que en días pasados se dio nombramiento a la C. Virtudes Estrada Montejano como Comisario Municipal de esa comunidad,

mas sin embargo el día 19 de Octubre presentó también su renuncia al cargo, motivo por lo cual es necesario elegir de nueva cuenta a la persona que ocupará dicho cargo. Después de ser ampliamente analizado, se aprueba por UNANIMIDAD de votos, emitir Convocatoria para que se inicie el procedimiento de elección del Comisario Municipal de Altamira de Zináparo, y facultan al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice el procedimiento correspondiente.

Se le concede el uso de la palabra al sexto regidor María Soledad Hermosillo Rodríguez, quien pregunta que fue lo que sucedió con el problema que se suscitó el domingo 18 de Octubre en la Avenida Concordia (Calle ancha) donde un grupo de personas que estaban realizando un tianguis fueron levantados, se manifiesta que este levantamiento lo realizó el titular del Departamento de Turismo, ya que dichas personas no contaban con permisos para establecerse y no se guardaban las medidas de salud que se establece con motivo de la pandemia del Covid-19.

Hace mención que a través del departamento de turismo se había prometido apoyar con la compra de toldos de 2 x 2 metros para los comerciantes que participan en los tianguis, y hasta la fecha no han recibido este apoyo, a lo que el Presidente Municipal manifiesta que se analizó la propuesta y se llegó a la resolución de que no es viable hacerlo de esta manera, y se está viendo la posibilidad de proporcionar toldos grandes que puedan ser más resistentes a las inclemencias climatológicas y los productos que ofrecen no sufran daños.

En relación al cajero que se está instalando en los bajos del palacio municipal, se dijo que se está platicando con los funcionarios de Banorte, para darle solución.

En uso de la palabra la regidor Elizabeth Amaya Mijangos, pregunta si se va a permitir el acceso a los cementerios durante la temporada de muertos, debido a la contingencia por el Covid-19, a lo que el presidente manifiesta que se están haciendo todas las labores de limpieza y acondicionamiento de los cementerios pero se están tomando las medidas para informar a la ciudadanía de acuerdo a los comunicados que emita la Secretaría de Salud solicitando a la ciudadanía que realicen con anticipación la visita a los mismos observando todas las medidas de seguridad sanitaria (sana distancia, lavado de manos, cubre bocas, etc.)

Manifiesta también que se observan muchas fugas de agua mismas que están deteriorando las calles, agua potable rompe el pavimento para reparar las fugas pero no se hacen las reparaciones necesarias y esto deteriora más la infraestructura de las calles; a lo que se manifiesta que no se cuenta con asfalto y se está gestionando la compra del mismo para hacer la reparación de las mismas.

En Uso de la palabra el Regidor Silvio Ilderman Moreno Hernández, manifiesta que anteriormente se les había informado sobre un proyecto para la construcción de la Casa de la cultura y pregunta que ha pasado con este proyecto porque hasta la fecha no se ha visto ningún avance. El presidente manifiesta que debido a que

cambiaron al funcionario con el que venían realizando las gestiones se ha estancado, pero se está esperando que notifiquen para cuando se inician los trabajos.

Se le concede el uso de la palabra al regidor José Mario Luna García, quien pregunta al Presidente Municipal, si se solicitó el asfalto al gobierno del Estado para realizar el bacheo de calles, a lo que el presidente municipal manifiesta que Gobierno del Estado no cuenta con asfalto, pero se están haciendo las gestiones para la compra de una pipa de asfalto al Gobierno de Quintana Roo, para poder realizar el bacheo de las calles más afectadas.

Así mismo emite su opinión sobre el documento del segundo informe que presentó el Presidente Municipal; Es un documento sin uniformidad en su redacción, con demasiada fotografía, con faltas de ortografía y de redacción, deja en duda el periodo que informa, no señala costos de muchas obras o acciones, etc.

Manifiesta su desacuerdo con la instalación del cajero de Banorte en los bajos del Palacio Municipal.

Solicita del DIF municipal mejor y mayor cuidado en todo su trabajo como es el caso de los vehículos, algunos sin placas y en las leyendas que tienen escritas hay faltas de ortografía en la palabra Escárcega, letras despintadas, etc. Pide se le proporcione copia del organigrama y número de empleados del DIF.

Se le han acercado algunos policías municipales manifestándole que se les haga una revisión de sus derechos como empleados municipales por lo que Sugiere que se apruebe que el área de recursos humanos del Municipio realice una corrida financiera por año de cinco a diez años para saber cuánto costaría darle o cumplir con los derechos de los policías como empleados municipales. Se le informa que se solicitará se realice una corrida financiera para saber cuánto cuesta jubilar a los elementos de la policía municipal.

DÉCIMO PUNTO: Clausura de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar se da por clausurada la presente sesión, siendo las Dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día Martes Veinte de Octubre de 2020 y firman para constancia los que en ella intervinieron.


Rodolfo Bautista Puc.
Presidente del H. Ayuntamiento
Del Municipio de Escárcega, Campeche



Yolanda del Carmen Estrella Pérez.
Regidora



Elizabeth Amaya Mijangos
Regidora



Anielka Lizette Palma Dominguez
Regidora



José Mario Euna García
Regidor

Estalin Hernández Torres
Síndico de Hacienda



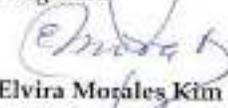
Máximo Quintal Ramirez
Regidor



Silvio Ilderman Moreno Hernández
Regidor



María Soledad Hermosillo Rodríguez
Regidora



Nicolasa Elvira Morales Kim
Regidora



Aureliano Quirarte Rodríguez
Síndico Jurídico



José Concepción Urióstegui Urióstegui.
Secretario del H. Ayuntamiento

Sesión ordinaria de cabildo
20 de Octubre de 2020.
JCU/ymec



ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura del Acta No. 46 de sesión Ordinaria de fecha 20 de Octubre de 2020.
4. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Reglamento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Escárcega del Estado de Campeche.
5. Clausura de la sesión.

Al término de la lectura se aprueba el Orden del día por UNANIMIDAD de votos.
A continuación, se procede a desahogar el Tercer punto del orden del día:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA.

ADMINISTRACION 2018 - 2021

ACTA NO. 47, VIGÉSIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, siendo las **Once horas con diecisiete minutos** del día de hoy **Nueve de Noviembre** del año **dos mil Veinte**, reunidos en el local que ocupa la Sala de Cabildo "Dra. Rosaura del Carmen González Castillo" ubicada en la planta alta del palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, en la calle 29 por 28 de la colonia Centro, estando reunidos, el C. Lic. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, Segundo regidor Máximo Quintal Ramírez, Tercer Regidor Elizabeth Amaya Mijangos, Cuarto Regidor Silvio Ilderman Moreno Hernández, Quinto regidor Anielka Lizette Palma Domínguez, Sexto Regidor María Soledad Hermosillo Rodríguez, Séptimo Regidor José Mario Luna García, Octavo Regidor Nicolasa Elvira Morales Kim y Síndico de Asuntos Jurídicos Aureliano Quirarte Rodríguez, con la ausencia por motivos de salud, de la Primer Regidor Yolanda del Carmen Estrella Pérez y del Síndico de Hacienda Estalin Hernández Torres; Se dio inicio a la **Cuadragésima Séptima** sesión de cabildo decretada como **Vigésima primera Sesión Extraordinaria**. En el uso de la voz el C. Lic. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento, le cedió la palabra al Secretario del H. Ayuntamiento de Escárcega, quien constató la asistencia de los presentes después de realizarlo y en los términos de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, existe quorum legal, al estar presente la **MAYORIA** de los integrantes del H. Cabildo, por lo tanto el C. Lic. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento, procede a dar por formalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que de ella emanen. Y conforme al Artículo 41 del Reglamento Interior de éste H. Ayuntamiento, a continuación, se dio lectura a la **CONVOCATORIA** emitida con anticipación y el orden del día a que estará sujeta la presente sesión, y puesto a consideración de los cabildantes, el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura del Acta No. 46 de sesión Ordinaria de fecha 20 de Octubre de 2020.
4. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Reglamento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Escárcega del Estado de Campeche.
5. Clausura de la sesión.

Al término de la lectura se aprueba el Orden del día por **UNANIMIDAD** de votos. A continuación, se procede a desahogar el Tercer punto del orden del día:

TERCER PUNTO: Lectura del Acta No. 46 de sesión Ordinaria de fecha 20 de Octubre de 2020. Haciendo uso de la palabra el C. José Concepción Urióstegui Urióstegui, Secretario del H. Ayuntamiento, manifiesta que fue enviado el Proyecto del acta anterior y en apego a lo que dispone el Artículo 45 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, solicita la dispensa de la lectura del: **Acta No. 46, de Sesión Ordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2020.**

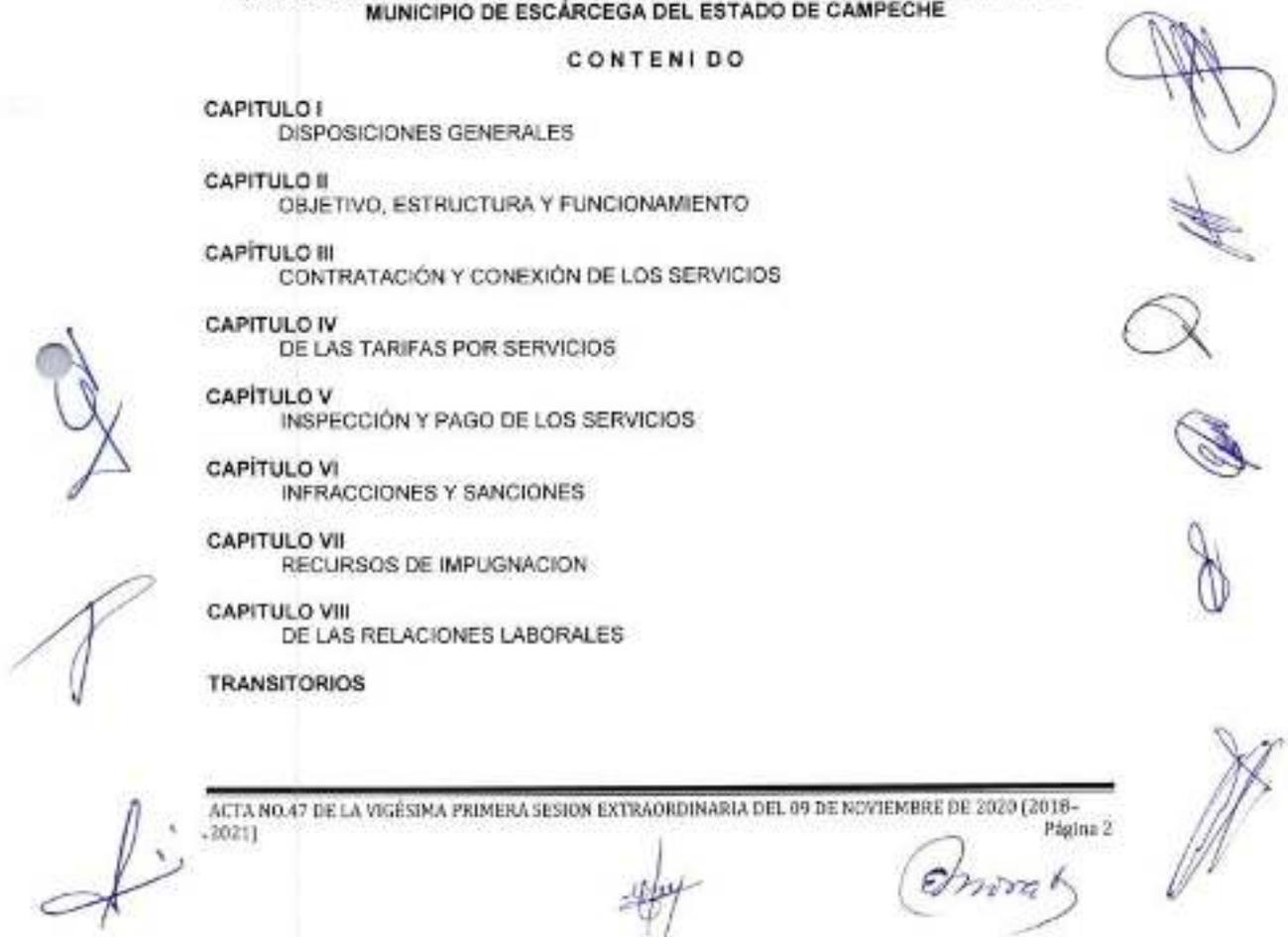
Se aprueba la dispensa de la lectura del acta y Después de hacer las correcciones presentadas, se aprueba el acta No. 46 por UNANIMIDAD de votos, de los presentes, procediendo a firmarla para los efectos correspondientes.-----

CUARTO PUNTO: Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Reglamento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Escárcega del Estado de Campeche. En uso de la palabra el C. Lic. Rodolfo Bautista Puc, le concede el uso de la palabra al Séptimo Regidor Lic. José Mario Luna Garcia, quien al hacerlo presenta al H. Cabildo el Proyecto de Reglamento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Escárcega del Estado de Campeche, mismo que se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA DEL ESTADO DE CAMPECHE

CONTENIDO

- CAPITULO I**
DISPOSICIONES GENERALES
- CAPITULO II**
OBJETIVO, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO
- CAPÍTULO III**
CONTRATACIÓN Y CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS
- CAPITULO IV**
DE LAS TARIFAS POR SERVICIOS
- CAPITULO V**
INSPECCIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS
- CAPÍTULO VI**
INFRACCIONES Y SANCIONES
- CAPITULO VII**
RECURSOS DE IMPUGNACION
- CAPITULO VIII**
DE LAS RELACIONES LABORALES
- TRANSITORIOS**



**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las medidas necesarias en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio, así como las bases para la prestación de los servicios públicos en la materia.

ARTÍCULO 2.- Para prestar el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio, por acuerdo de Cabildo del 7 de julio de 1983, y publicado en el periódico oficial el día 27 de Agosto de ese año, se crea el Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, cuya denominación será Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega, (SMAPAE), con personalidad jurídica y patrimonio propio con domicilio en la cabecera Municipal.

ARTÍCULO 3.- Son autoridades para la aplicación del presente reglamento:

- I.- El Presidente Municipal
- II.- La Junta de Gobierno del SMAPAE
- III.- El Director General del SMAPAE
- IV.- Los Administradores de las localidades del municipio donde se preste el servicio de agua potable

**CAPITULO II
OBJETO, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 4.- El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SMAPAE), tiene por objeto administrar, operar, mantener, conservar y mejorar el servicio público de Agua Potable y Alcantarillado y los servicios relativos al saneamiento en el municipio, así como estudiar, presupuestar, ejecutar y evaluar los proyectos de obras y servicios de agua potable y alcantarillado, con el propósito de coadyuvar a su desarrollo integral y al bienestar social, para la cual tendrá, además de las concedidas en el art. 6 e la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, las siguientes atribuciones:

- I.- Prestar con eficiencia los servicios públicos de agua potable y alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, en caso de que existan;
- II.- Llevar acabo la cloración adecuada del agua extraída y distribuida con la finalidad de mantener la calidad de la misma;
- III.- Elaborar los estudios y proyectos para la construcción de redes de agua potable, alcantarillado y plantas de tratamiento y dictaminar, desechar o autorizar según sea el caso, los proyectos que presenten los particulares;
- IV.- Prestar asistencia técnica a las localidades del municipio que administren su propio sistema, en la construcción conservación, mantenimiento, operación de los sistemas de agua potable y alcantarillado, planta de tratamiento de agua, (letrinas y fosas sépticas);
- V.- Operar y administrar los sistemas de agua potable y alcantarillado de las comunidades del municipio, cuando éstas así lo solicitan;
- VI.- Proponer y ejecutar obras y servicios de agua potable y alcantarillado, y plantas de tratamiento de aguas;
- VII.- Coordinar acciones con la Dirección de Obras Públicas para reparar las rupturas de banquetas, pavimento, adoquín o concreto por tomas de agua o descargas de drenaje, así como reparaciones en las redes y dejar como estable en el menor tiempo posible;
- VIII.- Coordinar acciones con las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal y concertar con los sectores sociales y privados, la planeación y ejecución de programas y proyectos en materia de agua potable y alcantarillado;
- IX.- Elaborar los estudios necesarios que fundamenten y permitan el establecimiento de cuotas y tarifas apropiadas, para el cobro de los servicios, tomando en cuenta la opinión y sugerencias del Consejo Consultivo; así como determinar, notificar, cobrar o gestionar el cobro de las mismas por la prestación de los servicios;
- X.- Ordenar y ejecutar la suspensión del servicio por falta de pago;
- XI.- Otorgar los permisos de descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado;

XII.-Resolver los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos o resoluciones;

XIII.-Las demás atribuciones que le otorguen la legislación vigente o éste reglamento.

ARTÍCULO 5.- El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega contratará directamente los créditos que requiera y responderá de sus adeudos con su propio patrimonio y con los ingresos que perciban en los términos del presente reglamento.

ARTÍCULO 6.- Para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en las poblaciones del municipio se instituirán organismos operadores de agua potable y alcantarillado locales. Estos organismos únicamente tendrán facultades en la comunidad o comunidades para las que hayan sido integrados y solo habrá un organismo operador por fuente de abastecimiento o zona de servicio. Tendrán la obligación de informar mensualmente de sus ingresos y egresos al H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7.- Para su funcionamiento y operación el SMAPAE contará con:

- I.- Una Junta de Gobierno;
- II.- Un Consejo Consultivo;
- III.- Un Director General; y
- IV.- Un Comisario.

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno se integra con:

- I.- El Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II.- El Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento;
- III.- El representante del Consejo Consultivo; y
- IV.- Un representante de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado;
- V.- Un representante de la Comisión Nacional del Agua

ARTÍCULO 9.- La junta de Gobierno para el cumplimiento de los objetivos del organismo tendrá, además de las otorgadas en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, las siguientes atribuciones:

- I.- Resolver sobre los asuntos que en materia de agua potable, alcantarillado, calidad del agua y otras actividades conexas le someta a su consideración el Director General;
- II.- Autorizar las tarifas o cuotas que se aplicarán para los cobros de los servicios. Las cuotas y tarifas por los servicios incluirán los costos de operación, administración, conservación, mantenimiento y mejoramiento, así como los recursos necesarios para construir un fondo que permita la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas, la recuperación del valor autorizado de sus inversiones y el servicio de su deuda. Dicho fondo se constituirá y operará de conformidad con las reglas técnicas que aprueba la Junta de Gobierno del Organismo Operador;
- III.- Examinar y aprobar los estados financieros y los informes que deba presentar el Director General, previo conocimiento y aprobación del Comisario;
- IV.- Las demás que le asigne la legislación vigente o éste reglamento.

ARTÍCULO 10.- La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberá estar el Presidente Municipal. Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y el Presidente tendrá voto de calidad. La Junta se reunirá, por lo menos, una vez cada tres meses y cuantas veces fuera convocado por su Presidente o por el Director General, ambos por propia iniciativa o a petición de tres miembros de la misma o por el comisario del organismo.

ARTÍCULO 11.- El SMAPAE contará con un Consejo Consultivo, como órgano colegiado de apoyo y auxilio para la realización de sus objetivos. El Consejo Consultivo se integrará con un representante del sector social, uno del privado, un representante de los usuarios de los servicios de Agua Potable y un representante de los servicios de Alcantarillado del municipio debiendo sesionar cada tres meses. El organismo operador proporcionará los elementos necesarios para que se integre y cuidará que sesione en la forma y términos que se indica proporcionándole la información que le requiera. No podrán formar parte del Consejo Consultivo, funcionarios o empleados del organismo operador, o servidores públicos del Gobierno del Estado o del H.

Ayuntamiento. Los miembros del Consejo Consultivo designarán democráticamente de entre ellos a un Presidente y a un Vicepresidente y el presidente representará al Consejo Consultivo en la Junta de Gobierno. El Presidente y el Vicepresidente, durarán un año en sus cargos, sin posibilidad de reelección inmediata.

ARTÍCULO 12.- El Consejo Consultivo tendrá por objeto hacer partícipe a los usuarios de la operación del SMAPAE, haciendo las observaciones y recomendaciones para su funcionamiento eficiente, eficaz y económico; conocer las tarifas o cuotas y sus modificaciones haciendo las propuestas, observaciones y sugerencias del caso.

ARTÍCULO 13.- El Director General del organismo operador, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Tener la representación legal del organismo, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley;

II.- Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo;

III.- Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;

IV.- Concursar y contratar para su ejecución las obras autorizadas, así como realizar las actividades que se requieran para lograr que el organismo preste a la comunidad, servicios adecuados y eficientes;

V.- Vigilar que se practiquen en el municipio, en forma regular y periódica, muestras y análisis del agua; llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como la que una vez utilizada se vierte a los cauces o vasos;

VI.- Realizar las acciones necesarias para que el organismo se ajuste al "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado";

VII.- Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, la administración pública centralizada o paraestatal y las personas de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;

VIII.- Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las tarifas y cuotas que deba cobrar el organismo por la prestación de sus servicios y recuperación de costos e inversiones, en los casos en que presta directamente el servicio, así como, en su caso, las tarifas o cuotas que deban cobrar las empresas concesionarias en los servicios de agua potable y alcantarillado; asimismo, cuando proceda, las tarifas a las que se sujetará la distribución, potabilización, envasamiento y transporte de agua realizado por particulares para servicio al público;

IX.- Gestionar y obtener en términos de la ley respectiva, y previa autorización de la Junta de Gobierno, el financiamiento para obras y amortización de pasivos, así como suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas;

X.- Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las erogaciones extraordinarias;

XI.- Rendir el informe anual de actividades al H. Ayuntamiento del Municipio, así como rendir los informes sobre el cumplimiento de los acuerdos del organismo; resultados de estados financieros; avance de los programas de operación autorizados por la propia Junta de Gobierno; cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas; presentación anual del programa de labores y los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente periodo;

XII.- Convocar a reuniones de la Junta de Gobierno, por propia iniciativa o a petición de tres miembros de la junta o del comisario;

XIII.- Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto;

XIV.- Nombrar y remover libremente al personal administrativo y técnico del organismo señalando sus adscripciones y remuneraciones correspondientes;

XV.- Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, el reglamento del organismo y sus modificaciones;

XVI.- Aplicar las sanciones que establece éste reglamento por las infracciones que se cometan y que sean competencia del organismo operador;

XVII.- Celebrar los actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del organismo;

XVIII.- Designar al servidor público que deba sustituirlo en sus ausencias temporales

XIX.- Proporcionar al Comisario designado por el H. Ayuntamiento las facilidades e informes necesarios para el cumplimiento de su función.



XX.- Las demás que le designe la legislación vigente o este reglamento.

ARTÍCULO 14.- El H. Ayuntamiento designará al Comisario, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la ley, este reglamento y el presupuesto aprobado;
- II.- Conocer y aprobar los estados financieros y/o de carácter técnico o administrativo al término del ejercicio, o antes si así lo considera conveniente;
- III.- Rendir anualmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General;
- IV.- Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno los puntos que crea pertinentes;
- V.- Vigilar limitadamente en cualquier tiempo las operaciones del organismo operador. El Comisario para el debido cumplimiento de sus atribuciones se podrá auxiliar del personal técnico que requiera del organismo.

CAPÍTULO III CONTRATACIÓN Y CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 15.- Estén obligados a contratar los servicios de agua potable, alcantarillado y el de tratamiento de aguas residuales, en los lugares en que existan dichos servicios los propietarios o legales poseedores de predios o de giros mercantiles, industriales o de cualquier otra actividad que por su naturaleza estén obligados al uso de agua potable o alcantarillado. A cada predio, casa o establecimiento corresponderá una toma de agua independiente y dos descargas, una de aguas negras y otra pluvial cuando estos sistemas deban estar separados, y una descarga cuando sean combinadas; el organismo operador fijará las disposiciones a las que se sujetará el diámetro de las mismas.

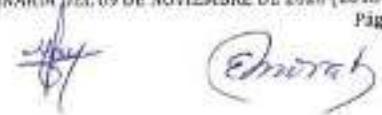
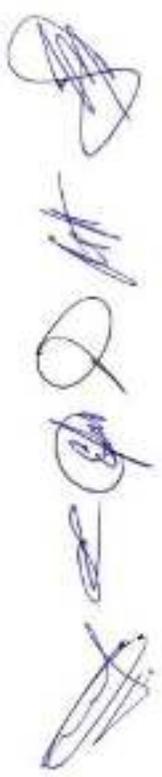
ARTÍCULO 16.- Los interesados en contratar los servicios de agua potable y alcantarillado deberán presentar sus solicitudes cumpliendo con los requisitos señalados por el SMAPAE.

ARTÍCULO 17.- Presentada la solicitud debidamente requisitada, dentro de los cinco días siguientes, se practicará una inspección del predio, casa o establecimiento de que se trate. Esta inspección tendrá por objeto:

- I.- Corroborar la veracidad de los datos proporcionados por el solicitante;
- II.- Conocer y determinar sobre la factibilidad de la prestación del servicio que le solicitan; y
- III.- Estimar el presupuesto que comprenderá el importe del material necesario y la mano de obra, ruptura y reposición de banquetas, guarnición y pavimento si lo hubiese, así como cualquier otro trabajo que se requiera para estar en condiciones de prestar los servicios solicitados. Las conexiones e instalaciones de tomas solicitadas se autorizarán en base al resultado de la inspección practicada.

ARTÍCULO 18.- Firmado el contrato correspondiente y pagado el importe del costo de la instalación y conexión y de las cuotas que correspondan, el SMAPAE ordenará la instalación de la toma o la conexión de las descargas de aguas negras y/o pluviales, lo cual deberá llevarse a cabo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de pago en la oficina recaudadora. Cuando se trate de tomas solicitadas por giros o establecimientos ubicados en forma temporal, los solicitantes deberán otorgar, como requisito previo para la instalación, la garantía que fije el SMAPAE.

ARTÍCULO 19.- Se instalarán aparatos medidores para la verificación y cobro del consumo de agua por metro cúbico en predios, casas o establecimientos que así lo soliciten cubriendo la tarifa por metro cúbico, establecida por el SMAPAE, por el consumo cada bimestre. Al efecto, las tomas deberán instalarse a las puertas de entrada de los predios, casas o establecimientos, y los medidores en lugares accesibles, junto a dichas puertas, en forma tal que sin dificultad se puedan llevar a cabo las lecturas de consumo, las pruebas de funcionamiento de los aparatos y, cuando sea necesario, el cambio de los mismos. El costo del aparato medidor de agua será cubierto por el solicitante y el cobro de esta modalidad sólo será aplicada cuando el aparato medidor esté funcionando correctamente y sin alteraciones.



ARTÍCULO 20.- Instalada la toma o hechas las conexiones respectivas, el SMAPAE comunicará al propietario o poseedor del predio o establecimiento de que se trate, la fecha de la conexión y la apertura de su cuenta para efectos de cobro.

ARTÍCULO 21.- Cualquier modificación que se pretenda hacer en el inmueble, casa o establecimiento que afecte a las instalaciones de los servicios de agua o alcantarillado, obliga a los interesados a formular la solicitud correspondiente ante el SMAPAE, sujetándose a los plazos y procedimientos establecidos para la instalación o reconexión de los servicios lo cual solo procederá después de comprobar la existencia del contrato respectivo.

ARTÍCULO 22.- No deben existir derivaciones de toma de agua o de descarga de alcantarillado. Cualquier excepción estará sujeta a la autorización, proyecto o control en su ejecución por el SMAPAE, debiendo en todo caso contarse con las condiciones necesarias para que se puedan cobrar las cuotas o tarifas que le correspondan por el suministro de dichos servicios. Las personas que utilizan los servicios de agua potable o alcantarillado de manera clandestina, deberán pagar las tarifas que correspondan a dichos servicios y además se harán acreedores a las sanciones administrativas que se señalen y, en su caso, a las penas aplicables.

ARTÍCULO 23.- Todo predio en el que se construya edificios o condominios que tengan como destino la instalación de departamentos, despachos, negocios o comercios independientes o situaciones similares, deberá contar con las instalaciones de agua y alcantarillado adecuadas, autorizadas por la autoridad competente y el SMAPAE a fin de que se esté en condiciones de cobrar a cada usuario el servicio.

ARTÍCULO 24.- Las fraccionadoras o urbanizadoras de conjuntos habitacionales deberán construir por su cuenta las instalaciones y conexiones de agua potable y alcantarillado necesarias, de conformidad con el proyecto autorizado por la autoridad competente y con las especificaciones del SMAPAE; dichas obras pasarán al patrimonio de éste una vez que estén en operación.

ARTÍCULO 25.- En el caso de ampliaciones o rehabilitación del sistema de conducción de agua potable o de drenaje que requieran hacer desconexión y/o conexión al servicio que se amplía o rehabilita la conexión o reconexión solo podrá hacerla el SMAPAE o por autorización de él, quien para hacerla o autorizarla confirmará previamente que el usuario del servicio cuenta con contrato y sin adeudos.

ARTÍCULO 26.- El titular del contrato del servicio de agua potable o alcantarillado podrá solicitar la suspensión temporal del servicio para lo que tendrá que presentar la solicitud debidamente requisitada al SMAPAE quien procederá a hacer el corte físico del servicio respectivo después del pago de la cuota establecida por la suspensión, fecha a partir de la cual dejará de causar adeudo hasta que haya una nueva contratación del servicio. Quién no de suspensión del servicio deberá pagar el servicio contratado aunque no lo use.

ARTÍCULO 27.- El propietario de un predio o establecimiento responderá ante el SMAPAE por los adeudos que ante el mismo se generen en los términos de esta reglamentación.

CAPITULO IV DE LAS TARIFAS POR SERVICIOS

ARTÍCULO 28.- Las tarifas por los servicios de agua potable o alcantarillado que se cobrarán a los usuarios serán las aprobadas por la Junta de Gobierno, las cuales deberán sujetarse a uno de los siguientes regímenes:

- I.- Doméstico;
- II.- Servicios Públicos;
- III.- Comerciales
- IV.- Industriales; y
- V.- Otros.

El servicio doméstico siempre tendrá preferencia en relación a los demás.

ARTÍCULO 29.- Ningún usuario, sea persona física o moral, del sector público o privado, estará exento del pago total del servicio pero si podrán aplicarse descuentos sobre los recargos, por pronto pago o de apoyo a ciertos sectores de los usuarios debidamente autorizados por la Junta de Gobierno del SMAPAE.

ARTÍCULO 30.- Las cuotas deberán cubrirse en los primeros diez días de cada bimestre en las oficinas del SMAPAE o de los organismos operadores en las demás localidades.

ARTÍCULO 31.- Los Notarios Públicos solo podrán certificar actos traslativos de dominio de bienes inmuebles urbanos cuando se acredite estar al corriente en el pago de las cuotas o tarifas por servicios de agua potable, alcantarillado o tratamiento de aguas residuales en su caso.

ARTÍCULO 32.- Los ingresos recaudados por el SMAPAE deberán ser clasificados en un capítulo especial en el presupuesto, de la siguiente manera:

- A.- Las cantidades que se recauden por concepto de cuotas que paguen los usuarios conforme a las tarifas correspondientes
- B.- Las cantidades que se cobren por la instalación de toma domiciliaria para cualquier uso
- C.- Las cantidades que se recauden por concepto de multas, recargos, apropiación de depósito de garantía, pago de fianza y otras percepciones por concepto similares y
- D.- Las donaciones o cooperaciones que reciban de instituciones públicas o privadas y de particulares

CAPÍTULO V INSPECCIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 33.- Para dar debido cumplimiento a este reglamento el SMAPAE, contará con inspectores a quienes ordenará, debidamente identificados, que realicen visitas de inspección, quienes deberán acreditar su personalidad con la credencial correspondiente y exhibir la orden escrita que funde y motive la inspección.

Toda orden de visita deberá señalar la autoridad que la emite, expresa el objeto de la inspección y ostente la firma autógrafa del funcionario competente y el nombre de la persona a la que va dirigida, en caso de que se ignore el nombre de la persona a visitar, se señalarán datos suficientes del predio que permitan su identificación.

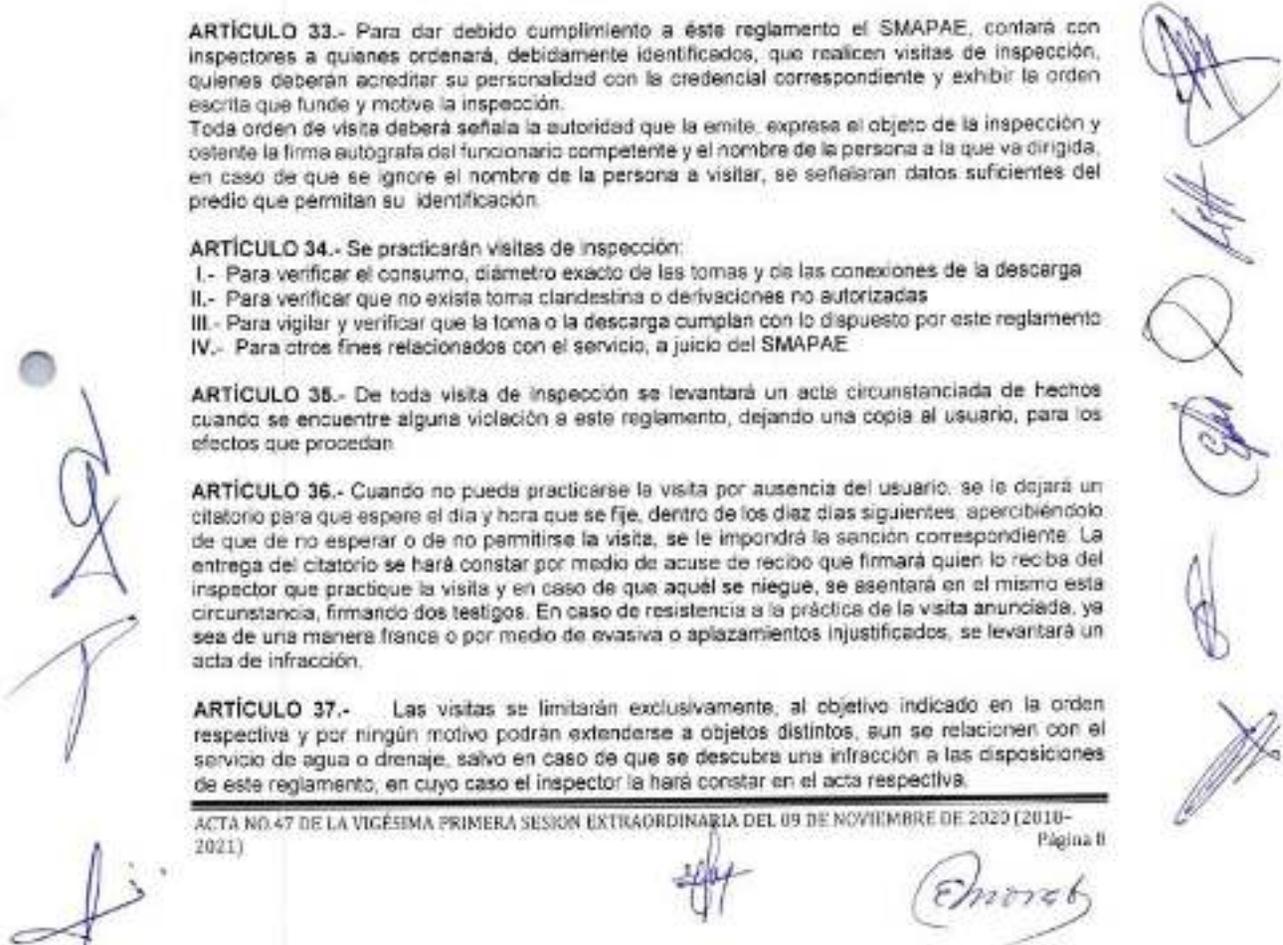
ARTÍCULO 34.- Se practicarán visitas de inspección:

- I.- Para verificar el consumo, diámetro exacto de las tomas y de las conexiones de la descarga
- II.- Para verificar que no exista toma clandestina o derivaciones no autorizadas
- III.- Para vigilar y verificar que la toma o la descarga cumplan con lo dispuesto por este reglamento
- IV.- Para otros fines relacionados con el servicio, a juicio del SMAPAE

ARTÍCULO 35.- De toda visita de inspección se levantará un acta circunstanciada de hechos cuando se encuentre alguna violación a este reglamento, dejando una copia al usuario, para los efectos que procedan.

ARTÍCULO 36.- Cuando no pueda practicarse la visita por ausencia del usuario, se le dejará un citatorio para que espere el día y hora que se fije, dentro de los diez días siguientes, apercibiéndolo de que de no esperar o de no permitirse la visita, se le impondrá la sanción correspondiente. La entrega del citatorio se hará constar por medio de acuse de recibo que firmará quien lo reciba del inspector que practique la visita y en caso de que aquél se niegue, se asentará en el mismo esta circunstancia, firmando dos testigos. En caso de resistencia a la práctica de la visita anunciada, ya sea de una manera franca o por medio de evasiva o aplazamientos injustificados, se levantará un acta de infracción.

ARTÍCULO 37.- Las visitas se limitarán exclusivamente, al objetivo indicado en la orden respectiva y por ningún motivo podrán extenderse a objetos distintos, aun se relacionen con el servicio de agua o drenaje, salvo en caso de que se descubra una infracción a las disposiciones de este reglamento, en cuyo caso el inspector la hará constar en el acta respectiva.



Los inspectores que descubran los daños levantarán un acta en la que se hará una relación pormenorizada de los hechos que constituyen la infracción, expresando los nombres y domicilios de los infractores y todas las demás circunstancias que revelen la gravedad de la infracción, en los casos en que sea necesario para la mejor explicación del resultado de la vista, al acta respectiva se agregará una descripción gráfica del lugar en que se llevó a cabo. Cuando el infractor se niegue a firmar el acta respectiva, esta deberá ser firmada por dos testigos que den fe de los hechos que constituyen la infracción. Si los testigos no supieran firmar, imprimirán su huella digital al calce del acta. Lo mismo se hará si no saben firmar el infractor, siempre que quiera hacerlo.

ARTÍCULO 38.- El SMAPAE realizará las acciones necesarias para impedir, obstruir o cerrar la posibilidad de descargar aguas residuales a las redes de drenaje y alcantarillado, a aquellos usuarios que incumplen con el pago respectivo conforme a lo dispuesto por este reglamento o bien, en colaboración a las autoridades ecológicas competentes, cuando las descargas no cumplen con lo dispuesto en la legislación de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

CAPÍTULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 39.- Comete una infracción:

- I.- Las personas que instalen en forma clandestina conexiones en cualquiera de las instalaciones del sistema sin estar contratadas y sin apearse a los requisitos que establece la presente ley
- II.- Los usuarios que en cualquier caso proporcionen servicios de agua a otra persona que esté obligada a surtirse directamente del servicio público.
- III.- Los propietarios o poseedores de predios que impidan el examen de los aparatos medidores o la práctica de las visitas de inspección;
- IV.- Los usuarios que en cualquier caso ejecuten por sí o por interpósita personas conexiones al alcantarillado;
- V.- El que deteriore cualquier instalación o equipo de agua potable o alcantarillado;
- VI.- Los que desperdicien el agua;
- VII.- Las personas que impidan la instalación de los servicios de agua y alcantarillado;
- VIII.- El que reciba al servicio público de agua potable y alcantarillado o quien descargue aguas residuales en las redes de drenaje y alcantarillado, sin haber cubierto las cuotas o tarifas respectivas; y
- IX.- El que en cualquier forma transgreda o incumpla lo dispuesto en ésta reglamento.

ARTÍCULO 40.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas administrativamente por el SMAPAE con multas equivalentes de diez a quinientos días de salario mínimo general vigente cuando se cometa. Las infracciones se sancionarán tomando en consideración la gravedad de la falta, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia. En el caso de reincidencia el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces el monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido. Los ingresos a que se refiere el presente artículo, para efectos de cobro tendrán carácter fiscal.

ARTÍCULO 41.- Toda sanción será impuesta con base a las actas levantadas por el personal del SMAPAE, la resolución en materia de sanciones deberá estar fundada y motivada con apego a derecho.

CAPÍTULO VII RECURSO DE IMPUGNACION

ARTÍCULO 42.- Contra las resoluciones y actos del SMAPAE, encargada de la aplicación e interpretación de este reglamento, procederá el recurso de impugnación, el cual únicamente podrá hacerse valer por los directamente afectados por sus actos o resoluciones, y se conforme a lo establecido en el artículo 190 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche

ARTÍCULO 43.- La tramitación de los recursos de impugnación se sujetará a las normas siguientes:

- I.- Se interpondrá por escrito en el que se presentará el nombre y domicilio de quien promueva los agravios que cause la resolución o acto impugnado y la mención de las autoridades que los

hubieren dictado u ordenado ejecutar. Al escrito se acompañarán los documentos justificativos de la personalidad del promotor si ésta no estuviera ya reconocida por las autoridades y las pruebas que estime pertinentes

II. El escrito deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya notificado la resolución o se haya conocido el acto impugnado, directamente o por correo certificado.

III. Interpuesto el recurso, podrá suspenderse la ejecución de la resolución impugnada o la continuación de la ejecución de los actos que se reclamen, si se garantiza el interés pecuniario en que consista el objeto de la inconformidad y sus accesorios legales

CAPITULO VIII DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 44.- Las relaciones laborales del SMAPAE se regularán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche.

SEGUNDO - Una vez publicado en el Periódico Oficial, la Secretaría del H. Ayuntamiento deberá notificar al SMAPAE y a los organismos operadores locales del contenido del presente reglamento para su cumplimiento y aplicación

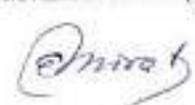
Después de ser ampliamente analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos, de los presentes, el Reglamento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Escárcega del Estado de Campeche. Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar. Además su publicación en el periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. -----

OCTAVO PUNTO: Clausura de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar se da por clausurada la presente sesión, siendo las Catorce horas con veinte minutos del día Lunes 09 de Noviembre de 2020 y firman para constancia los que en ella intervinieron.-----


Rodolfo Bautista Puc.
Presidente del H. Ayuntamiento
Del Municipio de Escárcega, Campeche


Yolanda del Carmen Estrella Pérez.
Regidora


Máximo Quintal Ramírez
Regidor



Elizabeth Amaya Mijangos
Regidora

Silvio Ilderman Moreno Hernández
Regidor

Anielka Lizette Palma Domínguez
Regidora

María Soledad Hermosillo Rodríguez
Regidora

José Mario Luna García
Regidor

Nicolasa Elvira Morales Kim
Regidora

Estalin Hernández Torres
Síndico de Hacienda

Aurellano Quirarte Rodríguez
Síndico Jurídico

José Concepción Urióstegui Urióstegui.
Secretario del H. Ayuntamiento

Sesión extraordinaria de cabildo
09 de Noviembre de 2021.
JCUU/mec

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura del Acta No. 47, de Sesión Extraordinaria de fecha 09 de Noviembre de 2020.
4. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Estado de Actividades correspondiente al mes de Octubre de 2020.
5. Presentación de la solicitud de autorización para solicitar la reserva de Aguinaldos del ejercicio 2020 del H. Ayuntamiento de Escárcega.
6. Presentación para su análisis y aprobación de la propuesta para adicionar un párrafo al Art. 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega.
7. Asuntos generales.
8. Clausura de la Sesión.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA.

ADMINISTRACION 2018 - 2021

ACTA NO. 48 VIGÉSIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, siendo las Diez horas con Quince minutos del día de hoy Diecisiete de Noviembre del año dos mil Veinte, reunidos en el local que ocupa la Sala de Cabildo "Dra. Rosaura del Carmen González Castillo" ubicada en la planta alta del palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, en la calle 29 por 28 de la colonia Centro, estando reunidos, el C. Lic. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, Primer Regidor Yolanda del Carmen Estrella Pérez, Segundo regidor Máximo Quintal Ramirez, Tercer Regidor Elizabeth Amaya Mijangos, Cuarto Regidor Silvio Ilderman Moreno Hernández, Quinto regidor Anielka Lizette Palma Dominguez, Sexto Regidor Maria Soledad Herмосillo Rodriguez, Séptimo Regidor José Mario Luna García, Octavo Regidor Nicolasa Elvira Morales Kim, y Síndico de Asuntos Jurídicos Aureliano Quirarte Rodriguez; con la ausencia por motivo de salud del Síndico de Hacienda Estalin Hernández Torres; Se dio inicio a la Cuadragésima Octava Sesión de Cabildo decretada como Vigésima Quinta Sesión Ordinaria. En el uso de la voz el señor Presidente Municipal Lic. Rodolfo Bautista Puc, le cedió la palabra al Secretario para que constatará la asistencia de los cabildantes después de realizarlo y en los términos de lo dispuesto en el Artículo 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, existe quorum legal, al estar presente la Mayoría de los integrantes del H. Cabildo, por lo tanto el C. Lic. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, procede a dar por formalmente instalada la Sesión y válidos los acuerdos que de ella emanen, y conforme al Artículo 41 del Reglamento Interior de éste H. Ayuntamiento, a continuación el Secretario del H. Ayuntamiento José Concepción Urióstegui Urióstegui, dio lectura a la CONVOCATORIA emitida con anticipación y el orden del día a que estará sujeta la presente Sesión, y puesto a consideración de los cabildantes el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura del Acta No. 47, de Sesión Extraordinaria de fecha 09 de Noviembre de 2020.
4. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Estado de Actividades correspondiente al mes de Octubre de 2020.
5. Presentación de la solicitud de autorización para solicitar la reserva de Aguinaldos del ejercicio 2020 del H. Ayuntamiento de Escárcega.
6. Presentación para su análisis y aprobación de la propuesta para adicionar un párrafo al Art. 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega.
7. Asuntos generales.
8. Clausura de la Sesión.

Al término de la lectura se aprueba el Orden del día por UNANIMIDAD de votos.

A continuación, se procede a desahogar el Tercer punto del orden del día:

TERCER PUNTO: Lectura del Acta No. 47, de Sesión Extraordinaria de fecha 09 de Noviembre de 2020.- Haciendo uso de la palabra el C. José Concepción Urióstegui Urióstegui, Secretario del H. Ayuntamiento, manifiesta que fueron enviado el Proyecto del acta anterior y en apego a lo que dispone el Artículo 45 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, solicita la dispensa de la lectura del Acta No. 47, de Sesión Extraordinaria de fecha 09 de Noviembre de 2020.

Se aprueba la dispensa de la lectura del acta y seguidamente se le hicieron las correcciones presentadas Y se aprueba el acta No. 47 por UNANIMIDAD de votos de los presentes, procediendo a firmarla para los efectos correspondientes,-----

CUARTO PUNTO: Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Estado de Actividades correspondiente al mes de Octubre de 2020. El Presidente Municipal, le concede el uso de la palabra al C. L.A.E. Edmundo Pérez Gutiérrez, Tesorero del H. Ayuntamiento de Escárcega, quien al hacer el uso de la palabra presenta el Estado de Actividades correspondiente al mes de Octubre de 2020 el cual se describe de la siguiente manera:

Estado de actividades Del 01/Octubre/2020 al 31/Octubre/2020	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
INGRESOS DE GESTIÓN	\$1,820,366.33
IMPUESTOS	\$760,724.30
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$760,724.30
DERECHOS	\$677,360.82
PRODUCTOS	\$76,255.12
APROVECHAMIENTOS	\$96,616.29
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$29,019,000.20
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$28,294,375.10
PARTICIPACIONES	\$13,615,570.66
APORTACIONES	\$13,673,782.00
CONVENIOS	\$798,051.81
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$7,190.31
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$724,825.10
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$724,825.10
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$30,039,366.53
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$16,494,297.00
SERVICIOS PERSONALES	\$10,448,787.75
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,630,587.43
SERVICIOS GENERALES	\$3,514,922.82
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,351,523.40

TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$1,303,285.17
AYUDAS SOCIALES	\$278,860.71
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$533,577.52
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	\$125,400.23
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$125,400.23
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$18,974,221.43
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$11,985,145.10

Después de ser ampliamente analizado se hacen algunas observaciones y **procediendo** a la votación correspondiente, se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes, el Estado de Actividades, los ingresos y los egresos correspondiente al mes de Octubre de 2020 del H. Ayuntamiento de Escárcega.

Así mismo, se aprueba por UNANIMIDAD de votos la autorización para realizar la remodelación integral de la Sala de cabildo, consistente en pintura, cortinas, reparación del techo, banderas, placa distintiva, mobiliario, equipo de proyección, equipo de grabación, audio etc.

QUINTO PUNTO: Presentación de la solicitud de autorización para solicitar la reserva de Aguinaldos del ejercicio 2020 del H. Ayuntamiento de Escárcega.

Continuando con el orden del día, de nueva cuenta el Presidente Municipal, le concede el uso de la palabra al C. L.A.E. Edmundo Pérez Gutiérrez, Tesorero del H. Ayuntamiento de Escárcega, quien al hacerlo solicita se le autorice solicitar ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, los recursos y sus rendimientos del Fondo de Reserva para el pago de Aguinaldos del ejercicio 2020, a los trabajadores del Municipio Escárcega, Campeche.

Después de ser ampliamente analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, la autorización para solicitar ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, la cantidad de \$17'600,000.00 (SON DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más sus rendimientos del Fondo de Reserva para el pago de Aguinaldos del ejercicio 2020, a los trabajadores del Municipio de Escárcega, Campeche. Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar

SEXTO PUNTO: Presentación para su análisis y aprobación de la propuesta para adicionar un párrafo al Art. 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega.

Se le concede el uso de la palabra al Regidor José Mario Luna García, quien al hacer uso de la palabra manifiesta que motivado por la epidemia mundial del coronavirus, que obliga a hacer cambios en nuestra forma de actuar, trabajar y de vivir, propongo a éste

Cabildo adicionar un segundo párrafo al artículo 40 del Reglamento interior del H. Ayuntamiento.

El H. Cabildo después de ser ampliamente analizado, aprueba por UNANIMIDAD de votos el acuerdo Único.- Se adiciona un párrafo segundo al Artículo 40 del Reglamento interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 40.- -----

En los casos de epidemia, caso fortuito o de fuerza mayor en el Municipio y que se prolonguen indefinidamente en el tiempo, el Presidente Municipal podrá acordar que la sesión se efectúe de manera no presencial, mediante video conferencia o medios electrónicos que permitan la comunicación simultánea a distancia con transmisión en tiempo real, lo que será comunicado a los integrantes del H. Ayuntamiento, los que no puedan acudir y participar de manera presencial en la sesión deberán manifestarlo al Secretario, con quien acordarán el medio electrónico a usar para participar en los debates y de las votaciones de la sesión, quién informará al Presidente que integrantes participan a distancia durante el pase de lista de asistencia y contará el sentido de su voto al momento de ellas haciendo la pregunta a cada miembro con participación no presencial quien contestará SI o NO. El secretario del H. Ayuntamiento estará presente en la sala de Cabildo, o en el lugar acordado como oficial, para la conducción protocolaria correspondiente, y los demás miembros que participarán en la sesión de manera presencial.-----

SEPTIMO PUNTO: Asuntos Generales. En este punto el L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento, en uso de la palabra solicita a los cabildantes que desean presentar algún punto que lo manifiesten al Secretario del H. Ayuntamiento.

Se le concede el uso de la palabra al sexto regidor María Soledad Hermsillo Rodríguez, quien pregunta si está trabajando y cuáles son las funciones que realiza el Lic. Edgar Reyes Félix, a lo que se manifiesta que se desempeña como asesor del Presidente Municipal y que éste deberá valorar su desempeño y tomar la decisión que crea conveniente.

En uso de la palabra la tercer Regidor Elizabeth Amaya Mijangos, pregunta cuánto tiempo dura la garantía de una obra, a lo que se manifiesta que un año, según la fianza de vicios ocultos, y depende de qué tipo de obra es. Ya que las obras se están deteriorando de manera muy rápida debido a la mucha lluvia que ha estado cayendo aunado a las mucha fugas de agua potable que han estado surgiendo debido a la alta presión de la bombas de agua potable. Por lo que es necesario realizar un programa de bacheo en calles para evitar que los baches se hagan más grandes y profundos. También se propone que se hagan proyectos integrales bien

estructurados donde se sustituyan la tomas de agua potable, drenajes si son necesarios, guarniciones, banquetas, alumbrado público y las calles.

Sobre la solicitud que les envió el Director de Educación, Cultura y Deporte, sobre realizar un circo rodante, después de ser analizado se acuerda no conceder la anuencia para este evento, ya que se está priorizando la salud de la ciudadanía.

Propone que se realice un comunicado para invitar a realizar la limpieza de calles y terrenos baldíos. Se propone crear empleos temporales para el barrido de las principales calles y levantar el material tirado en las calles, banquetas, etc. y así mantener limpia la ciudad.

Por lo que después de ser analizado, se acuerda que se verifique con las direcciones de Administración e Innovación Gubernamental y la Tesorería Municipal para que realicen un análisis financiero y de ser posible crear 20 empleos temporales para la limpieza de las principales calles de la ciudad.

En uso de la palabra el regidor Silvio Ilderman Moreno Hernández, manifiesta que a la biblioteca municipal le sigue haciendo falta el techo para que se conserven los climas que se instalaron, y pregunta sobre el proyecto de construcción de la Casa de la cultura; a lo que el presidente manifiesta que se está en espera de que se liberen los recursos.

Siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos se suspende la presente sesión, acordando reanudarla el día viernes 20 de Noviembre de 2020, a partir de las 10:00 horas.

En la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, siendo las Diez horas con Veintiséis minutos del día de hoy **veinte de Noviembre del año dos mil Veinte**, se reanuda la Sesión cuadragésima octava Sesión de Cabildo decretada como Vigésima quinta Ordinaria, en el local que ocupa la Sala de Cabildo "Dra. Rosaura del Carmen González Castillo" ubicada en la planta alta del palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, en la calle 29 por 28 de la colonia Centro.

Continuando con el orden del día el C. Presidente Municipal le concede el uso de la palabra al Síndico de Asuntos Jurídicos Lic. Aureliano Quirarte Rodríguez, quien al hacerlo manifiesta que es porta voz del C. Bersain Jiménez Lorenzo, concesionario del Local 145 del Mercado público municipal "José del Carmen González Salazar", quien es una persona discapacitada y labora en dicho centro de abasto, por lo que solicita un espacio para estacionar su moto adaptada sobre la calle 24, lateral izquierdo de las instalaciones del Mercado frente a la dulcería San Martín. Por lo que se acuerda canalizarlo al Departamento de Desarrollo Urbano y a la administración del mercado, para que se realice un dictamen técnico y ver la

posibilidad de apoyar a este ciudadano, e informen a este cabildo sobre las acciones tomadas.

Así mismo manifiesta que no está satisfecho con el dictamen resolutivo que emitió el órgano interno de control, sobre las acciones realizadas por el exdirector de la Administración e Innovación Gubernamental, porque considera que el desarrollo está mal planteado y considera que es tendencioso. Por lo que se acuerda emitir un exhorto al Director del Órgano Interno de Control, para que en lo sucesivo se conduzca con apego a los principios de legalidad y lo que se establezca en los reglamentos y leyes aplicables.

Continuando con el uso de la palabra el Síndico de Asuntos Jurídicos, manifiesta que el C. Francisco Uc Hernández, solicita que se le conceda un espacio para presentar una solicitud de apoyo, por lo que se acuerda que sea el presidente municipal quien atienda la solicitud y que determine al respecto.

Así mismo presenta la solicitud planteada por la C. Valentina Zurita Pérez, donde requiere se le conceda la concesión del local 171 que pertenecía a su pareja el C. Juan José Moreno Mora, por lo que se informa que el Mercado Público Municipal "José del Carmen Salazar" es propiedad del Municipio de Escárcega, por lo que las concesiones son otorgadas conforme al Artículo 18 del Reglamento de Mercado y comercio ambulante para el Municipio de Escárcega. Por lo que hasta el momento la concesión fue otorgada a la hija del C. Juan José Moreno Mora, quien fue la que presentó la documentación correspondiente ante el H. Ayuntamiento. Y si hay algún problema familiar interno que sean ellos que lo resuelvan llegando algún acuerdo.

Se le concede el uso de la palabra al Séptimo regidor José Mario Luna García, quien en primer lugar pide se le informe sobre el avance en relación al caso del personal de la policía Municipal planteado en la sesión ordinaria pasada; a este respecto se informa que hasta el momento no se puede decir porque es necesario determinar en qué Ley se va a fundamentar cualquier decisión que se tome. Se acuerda convocar a una reunión de trabajo donde se cuente con la presencia del diputado y el director de Seguridad Pública para realizar un análisis del Mando único Policial, y así tomar el acuerdo correspondiente.

Así mismo, propone se realice la bajada o subida del entronque de la calle que lleva al Cementerio nuevo con la carretera Federal, para realizar el tránsito de manera más fácil y seguro. Después de ser analizada dicha problemática, el Presidente Municipal da instrucciones directas al Director de Obras Públicas para que realicen los trabajos que sean necesarios.

También pide que la administración revise urgentemente la problemática que padecen las áreas para la aplicación de los reglamentos municipales y se informe

al cabildo. Se acuerda solicitar al Órgano Interno de Control se sirva verificar en cada Dirección si cuentan con reglamentación y si la aplican o no, de no aplicarla cual es la razón y que necesitan para aplicarla.

Solicita copia de las actas de la entrega - recepción de las obras 2019 y de las que se han generado en el 2020; queda pendiente a considerar.

Manifiesta que ve bajo cumplimiento de los acuerdos tomados: Convertir la calle 29 entre calle 28 y Av. Héctor Pérez Martínez, en peatonal, presentación del Libro Patrimonial, venta de chatarra en patios de las oficinas municipales, actualización del Programa Director Urbano, opinión del Proyecto de actualización del reglamento de la Administración, diseño del programa para disminuir el plástico de un solo uso, imprimir en bandera y usar el escudo de Escárcega, eficientar la limpieza de las calles y mejorar la imagen por Belúan, Evaluación del grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, poner a trabajar el reloj del Palacio, publicar en la página de internet la gaceta el plano oficial de la ciudad y del municipio, tomar cada año las mejores fotografías de Escárcega y subirlas al portal de internet, presentar planos de calles y drenajes de la ciudad, proyecto para desazolver la zanja y recuperar las orillas para el tráfico requerido y realizar el retorno en la avenida Solidaridad hacia el complejo de seguridad. -----

Con respecto al retorno en la Avenida Solidaridad, se le instruye al Director de Obras Públicas para que se coordine con el Director de Seguridad pública para que realicen el trabajo de la construcción de dicho retorno a la brevedad posible, así como la obra para bajar a la calle que lleva al Cementerio nuevo.

Así mismo, se instruye al Director de Obras Públicas para que en planos de la ciudad plasme todas las calles que se han realizado en la presente administración distinguiendo las que ha realizado el Municipio y el Gobierno del Estado, así como también el tipo de construcción (terracería, carpeta asfáltica, slurry, etc.). También que el personal de Obras Públicas, a la brevedad posible, realice el levantamiento de todos los drenajes que se encuentra en la ciudad de Escárcega y lo plasmen en un plano de la ciudad, esto con la finalidad de saber en qué partes de la ciudad contamos con drenajes y de qué tipo son.

Haciendo uso de la palabra el C. José Concepción Urióstegui Urióstegui, Secretario del H. Ayuntamiento informa al H. Cabildo que se emitió convocatoria para la elección de Comisario Municipal en la Comunidad de Altamira de Zinaparo, donde solo se inscribió una fórmula y acatando a lo que establecía la segunda cláusula de los transitorios de la convocatoria emitida "En caso de tener el registro de una sola formula se procederá a otorgar el nombramiento correspondiente a la formula registrada"; motivo por el cual se procedió otorgar nombramiento como Comisario Municipal de La Comunidad de Altamira de Zinaparo al C. Eudocio Mena Jaimes y como suplente al C. Gerardo Zurita Vargas.

El Presidente Municipal presentó la problemática debido a las constantes quejas que la ciudadanía ha presentado ante el Presidente Municipal por los cobros que realizan algunos abogados de manera particular y que son empleados del H. Ayuntamiento; al respecto y después de ser analizado se aprueba por mayoría de votos enviar a las Direcciones del H. Ayuntamiento notificando a los Funcionarios y empleados que se abstengan de realizar litigios a particulares dentro del horario de labores.

DÉCIMO PUNTO: Clausura de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar se da por clausurada la presente sesión, siendo las Catorce horas con cincuenta minutos del día Viernes Veinte de Noviembre de 2020 y firman para constancia los que en ella intervinieron.-----


Rodolfo Battista Puc
Presidente del H. Ayuntamiento
Del Municipio de Escárzega, Campeche


Yolanda del Carmen Estrella Pérez
Regidora


Máximo Quintal Ramírez
Regidor


Elizabeth Amaya Mijangos
Regidora


Silvio Iderman Moreno Hernández
Regidor


Anielka Lizette Palma Domínguez
Regidora


María Soledad Hermosillo Rodríguez
Regidora


José Mario Luna García
Regidor


Nicolasa Elvira Morales-Kim
Regidora


Estalín Hernández Torres
Síndico de Hacienda


Aureliano Quirarte Rodríguez
Síndico Jurídico


José Concepción Urióstegui
Secretario del H. Ayuntamiento

Sesión ordinaria de cabildo
17 de Noviembre de 2020.
JCUU/mec

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura del Acta No. 48 de sesión Ordinaria de fecha 17 de Noviembre de 2020.
4. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de la Iniciativa de Zonificación Catastral y Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2021.
5. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, ejercicio 2021.
6. Clausura de la sesión.

Al término de la lectura se aprueba el Orden del día por UNANIMIDAD de votos.
A continuación, se procede a desahogar el Tercer punto del orden del día:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA.

ADMINISTRACION 2018 - 2021

ACTA NO. 49, VIGÉSIMA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, siendo las Diez horas con Veintidós minutos del día de hoy Veintiséis de Noviembre del año dos mil Veinte, reunidos en el local que ocupa la Sala de Cabildo "Dra. Rosaura del Carmen González Castillo" ubicada en la planta alta del palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, en la calle 29 por 28 de la colonia Centro, estando reunidos, el C. Lic. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, Primer Regidor Yolanda del Carmen Estrella Pérez, Segundo regidor Máximo Quintal Ramirez, Tercer Regidor Elizabeth Amaya Mijangos, Cuarto Regidor Silvio Ilderman Moreno Hernández, Quinto regidor Anielka Lizette Palma Domínguez, Sexto Regidor María Soledad Herмосillo Rodríguez, Séptimo Regidor José Mario Luna Garcia, Octavo Regidor Nicolasa Elvira Morales Kim y Síndico de Hacienda Estalin Hernández Torres, con la ausencia por motivos de salud del Síndico de Asuntos Jurídicos Aureliano Quirarte Rodríguez; Se dio inicio a la Cuadragésima Novena sesión de cabildo decretada como Vigésima segunda Sesión Extraordinaria. En el uso de la voz el C. Lic. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento, le cedió la palabra al Secretario del H. Ayuntamiento de Escárcega, quien constató la asistencia de los presentes después de realizarlo y en los términos de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, existe quorum legal, al estar presente la MAYORIA de los integrantes del H. Cabildo, por lo tanto el C. Lic. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento, procede a dar por formalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que de ella emanen. Y conforme al Artículo 41 del Reglamento Interior de éste H. Ayuntamiento, a continuación, se dio lectura a la CONVOCATORIA emitida con anticipación y el orden del día a que estará sujeta la presente sesión, y puesto a consideración de los cabildantes, el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura del Acta No. 48 de sesión Ordinaria de fecha 17 de Noviembre de 2020.
4. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de la Iniciativa de Zonificación Catastral y Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2021.
5. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, ejercicio 2021.
6. Clausura de la sesión.

Al término de la lectura se aprueba el Orden del día por UNANIMIDAD de votos. A continuación, se procede a desahogar el Tercer punto del orden del día:

TERCER PUNTO: Lectura del Acta No. 48 de sesión Ordinaria de fecha 17 de Noviembre de 2020.- Haciendo uso de la palabra el C. José Concepción Urióstegui Urióstegui, Secretario del H. Ayuntamiento, da lectura al Acta No. 48 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de Noviembre de 2020, misma que después de ser escuchada y analizada, se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, procediendo a firmarla para los efectos correspondientes. -----

CUARTO PUNTO: Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de la Iniciativa de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2021.- En uso de la palabra el C. Lic. Rodolfo Bautista Puc, le concede el uso de la palabra al L. A. E. Edmundo Pérez Gutiérrez, Tesorero del H. Ayuntamiento quien le cedió la palabra al C. Lic. Enrique W. Isaac Alcocer, Jefe del Departamento de Catastro, quien al hacerlo presenta la Iniciativa de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2021, según se detalla a continuación:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE
PODER LEGISLATIVO LXII LEGISLATURA

PRESENTE.

En ejercicio de las facultades conferidas a los H. Ayuntamientos por el artículo 46, fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche y en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 6 fracción I, 7 fracción V y 32 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche en vigor, por el digno conducto de ustedes someto a consideración de ese H. Congreso del Estado, la presente iniciativa de decreto de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que regirán durante el periodo fiscal 2021 cuya aplicación será para determinar los valores catastrales de los predios urbanos y rústicos ubicados dentro de la Jurisdicción territorial del Municipio de Escárcega, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que conforme lo establece el inciso a y c de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los ingresos de los Municipios del Estado de Campeche, se integra en primera instancia, con las contribuciones que éstos perciban, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propongan a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en ese mismo sentido el artículo 32 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche en vigor, dispone que los Ayuntamientos de la entidad presentarán, en el mes de diciembre, ante el H. Congreso del Estado los proyectos de división del territorio de sus respectivos Municipios en zonas y sectores catastrales, así como las referidas tablas de valores unitarios de suelo y construcción para su aprobación.

Ante la fuerte situación que enfrenta el país, en consecuencia, de la internacional que impide el desarrollo y crecimiento de nuestro Estado que se encuentra en un crecimiento económico del -1.9% presentado en el segundo trimestre en el Estado de Campeche (cifras proporcionadas por Semáforo Económico 2020 México ¿Cómo vamos? que influye directamente en el aumento

generalizado y continuo en los precios así como el ingreso per cápita del estado (\$1,617.02 según CONEVAL Segundo Trimestre 2020) y los niveles de pobreza extrema registrados por el INEGI (64.9%), en consecuencia, de expuesto y el análisis de recaudación de impuesto predial del último año, consideramos la prórroga de los valores unitarios puesto es necesario e importante poder incentivar y dar certeza al contribuyente teniendo en cuenta que los valores actuales están equiparados a los valores de mercado para que sirvan de base para la aplicación de pago del impuesto predial.

El ejercicio fiscal 2020 fue un año difícil para la recaudación nacional de impuesto predial, de antemano se sabe que el predial es el impuesto que genera mayor estabilidad en las haciendas municipales; la contingencia sanitaria generada por el virus COVID19 afectó nuestro municipio de Escárcega generando poca recaudación. Dicha contingencia paralizó la recaudación a un punto que nuestras metas durante los meses marzo, abril, mayo, junio y julio fueron inalcanzables, como resultado el H. Cabildo propuso la Condonación de recargos para apoyar a la economía de nuestro municipio y poder alcanzar la meta de recaudación anual.

Cabe resaltar que también por programas de certeza jurídica, inscripción al padrón catastral de predios que proporciona el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) logramos recaudar en diversas colonias rezagadas en el mismo Impuesto Predial.

Así mismo resulta conveniente comentar que las medidas de concientización implementadas y los esfuerzos para aumentar la recaudación del impuesto predial derivado del acercamiento a las localidades ubicadas en las Juntas municipales de División del Norte y Centenario han dado resultados satisfactorios de acuerdo a las recomendaciones y observaciones efectuadas por el H. Congreso del Estado de Campeche y la Auditoría Superior del Estado de Campeche, por lo que es necesario abatir el rezago de la Hacienda Pública Municipal.

Implementando las medidas de apremio previstas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, Código fiscal municipal y leyes suplementarias; con esto el H. Ayuntamiento está en posibilidad de brindar mejores servicios públicos a los ciudadanos, que se traducen en mayor cobertura de alumbrado público, pavimentación de calles, ampliación de red de agua potable, mercados, rastros, panteones, y demás servicios públicos que demanda el Municipio.

Por lo que en ese mismo orden de ideas se propone prorrogar las tablas de valores unitarios de suelo y construcción las cuales fueron aprobadas, por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, Publicadas el 17 de Diciembre del 2019, en el Periódico Oficial del Estado, en su Decreto N° 191. Que dicha iniciativa se propone como respuesta al análisis de los valores actuales, el incremento del paquete fiscal del sistema de administración tributaria (SAT), la Unidad de Medida de Actualización (UMA) para el año venidero y que influye directamente en el impuesto predial; así como la prórroga a las áreas del plano general de la ciudad, en predios urbanos y rurales, aprobados y publicados en la fecha señalada.

Buscando fortalecer y dar continuidad en el crecimiento de nuestra hacienda pública por medio del emprendimiento de acciones que busquen impulsar la cultura del predial y apoyo benéfico del mismo, permitiendo una mejora recaudatoria en nuestro municipio de Escárcega.

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ARTÍCULO 1.- La división de zonas y sectores catastrales de la localidad de Escárcega, municipio del mismo nombre, se encuentran referidas en el plano denominado Zonificación Catastral de la

localidad de Escárcega, el cual prorroga su vigencia para el ejercicio fiscal 2021, tal como se encuentra establecido en el ARTÍCULO 1 del decreto N° 101, expedido por el H. Congreso del Estado el 17 de diciembre de 2019, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de ese mismo mes y año, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 1.

ARTÍCULO 2.- Para determinar el valor catastral de suelos urbanos, se emplearán los valores asignados en el plano de valores unitarios de suelo de la localidad de Escárcega, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 1 y que se manifiesta así mismo en las tablas siguientes.

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M2
A	ROJO	\$428.50
B	AZUL CIELO	\$327.00
C	VERDE	\$225.50
D	ROSADO	\$141.00
E	CAFÉ	\$113.00
F	AZUL MARINO	\$74.50
G	AMARILLO	\$37.00

ZONA ORIENTE

SECTOR	CLAVE O LETRA	COLORES O VALORES
1	A, B, E	ROJO, AZUL CIELO, CAFÉ
2	A, B, E	ROJO, AZUL CIELO, CAFÉ
3	E, F	CAFÉ, AZUL MARINO
4	A, E	ROJO, CAFÉ
5	E, F	CAFÉ, AZUL MARINO
6	E, F	CAFÉ, AZUL MARINO

ZONA NORTE

SECTOR	CLAVE O LETRA	COLORES O VALORES
1	A, B	ROJO, AZUL CIELO
2	A, B, C, D	ROJO, AZUL CIELO, VERDE, ROSADO
3	B, C, D	AZUL CIELO, VERDE, ROSADO
4	D	ROSADO
5	F	AZUL MARINO
6	A, C, E, F	ROJO, VERDE, CAFÉ, AZUL MARINO
7	C, F	VERDE, AZUL MARINO
8	F	AZUL MARINO

ZONA SUR

SECTOR	CLAVE O LETRA	COLORES O VALORES
1	A, B	ROJO, AZUL CIELO
2	A, B, C, E	ROJO, AZUL CIELO, VERDE, CAFÉ
3	A, C, E	ROJO, VERDE, CAFÉ
4	C, E	VERDE, CAFÉ
5	A, C	ROJO, VERDE
6	C, E	VERDE, CAFÉ
7	A, C, F	ROJO, VERDE, AZUL MARINO
8	C, F	VERDE, AZUL MARINO

ARTÍCULO 3.- Para determinar el valor catastral del suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de valores unitarios del suelo de la sección municipal de Centenario y División del Norte del Municipio de Escárcega, el cual forma parte inseparable del presente decreto, como Anexo No. 2 y 3 que se manifiesta asimismo en la tabla siguiente:

ZONA	COLOR	VALOR UNITARIO
G	AMARILLO	\$ 37.00

ARTÍCULO 4.- Para determinar el valor catastral del suelo a predios rústicos, se aplicarán los valores unitarios siguientes, por hectárea:

TIPO	CARACTERÍSTICAS DE SUELO RÚSTICO	VALOR
1	MONTE BAJO	\$ 1,213.50
2	MONTE ALTO	\$ 2,798.50
3	POTREROS	\$ 4,101.50
4	TEMPORAL	\$ 5,996.00
5	RIEGO	\$ 7,419.00

ARTÍCULO 5.- Para determinar el valor catastral a edificaciones en predios urbanos y rústicos, atendiendo al tipo, uso de la construcción, costo de la calidad de los materiales de construcción utilizados y de mano de obra empleada, se aplicarán los valores unitarios siguientes por metro cuadrado de construcción:

TIPO	MUROS	TECHOS	PISOS	VALOR
1	MADERA, LÁMINA O EMBARRO	LÁMINA O HUANO	TIERRA O CEMENTO RÚSTICO	\$689.50
2	BLOCK SIN APLANADOS	LÁMINA DE CARTÓN O ZINC	CEMENTO RÚSTICO	\$838.50
3	BLOCK CON APLANADOS	LÁMINA DE ASBESTO, TIPO TEJA O TEJA	CEMENTO RÚSTICO	\$1,416.00
4	BLOCK CON APLANADOS	CONCRETO	MOSAICO O TERRAZO	\$2,330.00

5	SIMILARES DE LUJO	CONCRETO CON ACABADOS DE PRIMERA	MOSAICO CON ACABADOS DE PRIMERA	\$3,357.50
---	-------------------	----------------------------------	---------------------------------	------------

ARTÍCULO 6.- Para efectos de este decreto se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2021, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Para las localidades del Municipio en donde no se establezcan tablas de valores unitarios, estas se registrarán por lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al presente decreto.

Después de ser ampliamente analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, la Iniciativa de Zonificación Catastral y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Escárcega para el ejercicio Fiscal 2021. Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar

Así mismo, se toma el acuerdo de autorizar para que en el año 2021 se realice un estudio para actualizar las Zonas catastrales del Municipio de Escárcega.

QUINTO PUNTO: Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, ejercicio 2021. - En uso de la palabra el C. Lic. Rodolfo Bautista Puc, le concede el uso de la palabra al L.A.E. Edmundo Pérez Gutiérrez, Tesorero del H. Ayuntamiento quien al hacer el uso de la palabra presenta el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, para el ejercicio Fiscal 2021. Seguidamente se procedió a dar lectura y análisis del contenido de la Ley presentada haciendo las aclaraciones pertinentes para cada caso, según se describe a continuación:

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.
CAPITULO I
DISPOCIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público y observancia obligatoria en el Municipio de Escárcega, teniendo por objeto establecer los conceptos de Ingresos que obtendrá la Hacienda Pública del Municipio de Escárcega, Campeche, durante el Ejercicio Fiscal del año 2021

Se aplicarán las disposiciones de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Objeto: de una contribución, la situación que la Ley señala como hecho generador del crédito fiscal.

II. Sujeto: deudor de un crédito, es la persona física o moral que de acuerdo con las leyes está obligada de manera directa al pago de una prestación determinada al Fisco Municipal.

III. Base: es la cantidad en dinero o en especie que la Ley señala como valor gravable y de la cual se parte para determinar el monto del crédito fiscal.

IV. Tasa: es el porcentaje señalado por la Ley en forma previa, exacta y precisa.

V. Cuota: es la cantidad en dinero o en especie señalado por la Ley en forma previa, exacta y precisa.

VI. Tarifa: es el agrupamiento ordenado de cuotas y tasas.

VII. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en la Ley, que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

VIII. Impuestos Sobre los Ingresos: Importe de los ingresos que obtiene el Estado o el Municipio por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre sus ingresos.

IX. Impuestos Sobre el Patrimonio: Importe de los ingresos que obtiene el Estado o el Municipio por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre el patrimonio.

X. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones: Importe de los ingresos que obtiene el Municipio por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre la producción, el consumo y las transacciones.

XI. Impuestos al Comercio Exterior: Importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre impuestos al comercio exterior.

XII. Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables: Importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre las nóminas y asimilables.

XIII. Impuestos Ecológicos: Importe de los ingresos que obtiene el Estado o el Municipio por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, por daños al medio ambiente.

XIV. Accesorios de Impuestos: Importe de los ingresos que obtiene el Estado o el Municipio generados cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales.

XV. Otros Impuestos: Importe de los ingresos que obtiene el Estado o el Municipio por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, no incluidos en las cuentas anteriores.

XVI. Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Anteriores Pendientes de Liquidación o pago: Importe de los ingresos que obtiene el Estado o el municipio por impuestos de conceptos en Ley de Ingresos de Otros Ejercicios Fiscales Pasados y no cobrados.

XVII. Cuotas y aportaciones de seguridad social.- Comprende el importe de los ingresos por las Cuotas y aportaciones de seguridad social establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado o el Municipio en el cumplimiento de obligaciones fijadas en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad

social proporcionados por el mismo, que sean distintas de los impuestos, contribuciones de mejoras y derechos.

XVIII. Contribuciones de Mejoras.- Comprende el importe de los ingresos establecidos en la Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por las obras públicas.

XIX. Derechos.- Comprende el importe de los ingresos por derechos establecidos en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos al Municipio.

XX. Productos: Son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

XXI. Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

XXII. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios: Son recursos propios que obtienen las diversas entidades que conforman el sector paraestatal y gobierno central por sus actividades de producción y/o comercialización. Comprende el importe de los ingresos de las empresas con participación de capital gubernamental y/o privado, por la comercialización de bienes y prestación de servicios.

XXIII. Participaciones: Son los ingresos del Municipio que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas Estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

XXIV. Aportaciones: Son los ingresos del Municipio que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

XXV. Convenios: Son los ingresos que otorga el gobierno Federal o Estatal al Municipio, distintos de las participaciones y Aportaciones y que se reciben a través de convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos.

XXVI. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas: Recursos destinados en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

XXVII. Ingresos Derivados de Financiamientos: Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos y externos, autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión y Congresos de los Estados. Siendo principalmente los créditos por instrumento de emisiones en los mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes. Asimismo, incluye los financiamientos derivados del rescate y/o aplicación de activos financieros.

XXVIII. UMA: Es la Unidad de Medida y Actualización para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de los Municipios, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

CAPITULO II DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

ARTICULO 3.- Para erogar los gastos que demanda la atención de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, la Hacienda pública del Municipio Libre de Escarcega para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021, percibirá los Impuestos, Cuotas y Aportaciones de seguridad social, Contribuciones de mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Ingresos extraordinarios Transferencias, Asignaciones Subsidios y otras Ayudas e Ingresos Derivados de Financiamiento en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Municipio De Escárcega Campeche	
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
Total	\$355,663,437.00
I. IMPUESTOS	\$8,534,202.00
Impuestos Sobre los Ingresos	\$18,349.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$5,486,529.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0
Impuestos al Comercio Exterior	\$0
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0
Impuestos adquisición de bienes	\$1,517,850.00
Accesorios de Impuestos	
Otros Impuestos Traslado de dominio	\$533,774.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0
Cuotas para la Seguridad Social	\$0
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$0
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
IV. DERECHOS	\$16,678,929.00
Derechos por el Uso, Gocce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$0
Derechos a los Hidrocarburos	\$0
Derechos por Prestación de Servicios	\$16,337,510.00
Otros Derechos	\$270,878.00
Accesorios de Derechos	\$37,162.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
V. PRODUCTOS	\$1,478,783.00

Productos	\$1,456,839.00
Productos de Capital	\$21,845.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
VI. APROVECHAMIENTOS	\$7,942,704.00
Aprovechamientos	\$7,644,900.00
Aprovechamientos Patrimoniales	\$0
Accesorios de Aprovechamientos	\$297,804.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0
Otros Ingresos	\$0
VII. PARTICIPACIONES	\$163,437,682.00
VIII. APORTACIONES	\$163,061,886.00
IX. CONVENIOS	\$2,000,000.00
X. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0
Fondos Distintos de Aportaciones	\$0
XI. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$2,529,251.00

Transferencias y Asignaciones	\$2,529,251.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	\$0
Subsidios y Subvenciones	\$0
Ayudas Sociales (Derogado)	\$0
Pensiones y Jubilaciones	\$0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	\$0
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0
XII. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0
Endeudamiento Interno	\$0
Endeudamiento Externo	\$0
Financiamiento Interno	\$0

Formato 7 A) Proyecciones y Resultados de Ingresos - LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos.

Municipio de Escárcega (A) Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)			
Concepto (b)	Año en Cuestión 2020 (de iniciativa de Ley) (c)	2021(d)	2022 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	185,059,186	198,072,300	207,183,625
A. Impuestos	8,158,593	8,534,202	8,926,775
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0
D. Derechos	7,883,658	16,578,929	17,446,160
E. Productos	1,413,751	1,478,783	1,546,807
F. Aprovechamientos	7,593,406	7,942,704	8,308,068
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0
H. Participaciones	160,009,678	163,437,682	170,955,615
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0
K. Convenios	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	161,823,137	157,581,137	164,840,329
A. Aportaciones	157,293,886	153,061,886	160,102,733
B. Convenios	2,000,000	2,000,000	2,000,000

C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,529,251	2,529,251	2,845,597
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0
4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)	345,862,323	355,663,437	372,023,955
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0

Cuando una ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 4.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto. Asimismo, en su caso, en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuando el Municipio haya signedo el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere las 40 Unidades de medida y actualización (UMA).

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito.

ARTÍCULO 5.- Los ingresos autorizados por esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones fiscales aplicables y supletoriamente por el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 6.- Las participaciones de ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales se percibirán, con arreglo a las leyes que las otorgan al presupuesto de egresos de la Federación del presente ejercicio y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

ARTÍCULO 7.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el artículo 3 de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO 8.- Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones y contraprestaciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso el recibo oficial correspondiente.

Las liquidaciones de contribuciones que contengan fracciones de la unidad monetaria nacional, no obstante que se determinen hasta centavos, se ajustarán a pesos aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más próxima, según éstas excedan o no de \$ 0.50

Para efectos de pago, las liquidaciones de aquellas contribuciones cuyo cobro regula esta Ley, mediante cuotas establecidas en unidad de medida y actualización, se redondearán a la unidad monetaria más próxima.

El cheque recibido por el Municipio que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar al cobro del monto del cheque y a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste, y se exigirá independientemente de los demás conceptos que correspondan conforme a derecho.

Para tal efecto, el Municipio requerirá al librador del cheque para que, dentro de un plazo de tres días, efectúe el pago junto con la mencionada indemnización del 20%, o bien, acredite fehacientemente, con las pruebas documentales procedentes, que se realizó el pago o que dicho pago no se realizó por causas exclusivamente imputables a la institución de crédito.

Transcurrido el plazo señalado sin que se obtenga el pago o se demuestre cualquiera de los extremos antes señalados, el Municipio requerirá y cobrará el monto del cheque, la indemnización mencionada y los demás accesorios que correspondan, mediante el Procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso procediere.

ARTÍCULO 9.- Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización a la hacienda pública municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones, adeudos, o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el artículo 6 de la presente Ley, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal.

Cuando el pago hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Si se obtiene autorización para pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, se causarán además los recargos por la parte diferida.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y la indemnización prevista por el artículo 6 de esta Ley.

No causarán recargos las multas no fiscales.

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será de 1.50 por ciento.

En los casos de que se autorice pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades se causarán recargos a la tasa del 0.75 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

La autoridad Fiscal que recaer en la Tesorería municipal, a su titular corresponde condonar total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazos o en parcialidades, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales.

ARTÍCULO 10.- El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la Hacienda Pública Municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

ARTÍCULO 11.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución para determinarlos se estará a lo siguiente:

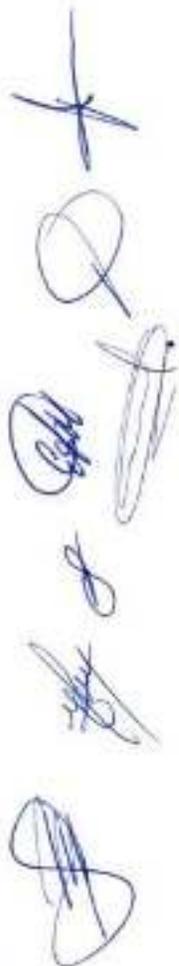
- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el 2% del crédito fiscal; y
- III. Por la celebración del remate, enajenación fuera de remate o adjudicación a la hacienda pública municipal, el 2% del crédito fiscal;

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a \$380.00, se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$59,540.00. Con base en el artículo 150 del código fiscal de la federación.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de los embargos señalados en el Código Fiscal del Estado de Campeche fuera de del procedimiento administrativa de ejecución.

ARTÍCULO 12.- Se autoriza al H. Ayuntamiento a celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de impuestos y/o derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, pudiendo



versar también los referidos convenios sobre administración de algún servicios públicos municipal, por parte del citado gobierno del Estado.

ARTÍCULO 13.- El H. Ayuntamiento podrá contratar obligaciones a corto plazo sin autorización del H. Congreso del Estado, cuando el saldo insóluto total del monto principal no exceda el 6% de los ingresos de libre disposición, aprobada en la ley de ingresos respectivas, en términos de lo dispuesto en el artículo 34 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública de Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 14.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones o subsidios, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones de destino municipal, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos municipales.

Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 15.- Queda facultada la Tesorería del Municipio de Escárcega para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación de créditos fiscales y multas administrativas no fiscales en los términos de las leyes y convenios vigentes y del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche

ARTÍCULO 16.- Por lo dispuesto en el Artículo 91 de la Ley de Hacienda de los Municipios de Campeche, los derechos por el uso en panteones municipales se causaran y pagaran conforme la siguiente tabla y tarifa.

CONCEPTO	No. UMA
I.- INHUMACION	1
II.- EXHUMACION	1

Para los conceptos no previstos en este artículo, se remitirá a lo establecido en el artículo 91 de la ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 17.- En lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, por la autorización de uso de la Vía Pública se anexara la siguiente tabla que causaran, liquidación y pagaran diariamente.

CONCEPTO	No. UMA
CIERRE DE CALLES POR CUALQUIER TIPO DE BAILE O FIESTA POPULAR	1
POR ACTIVIDAD COMERCIAL FUERA DE ESTABLECIMIENTOS POR METRO CUADRADO	2

TRANSITORIO

Primero.- La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero del año 2021, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente ley.

Tercero.- En el supuesto que al final del ejercicio de la presente ley, se presenten situaciones que impidan la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, para ejercicio siguiente, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche. ATENTAMENTE, LIC. RODOLFO BAUTISTA PUC. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAM.-RUBRICA.

Después de ser ampliamente analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos, la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, para el ejercicio Fiscal 2021. Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

SEXTO PUNTO: Clausura de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar se da por clausurada la presente sesión, siendo las Dieciséis horas con cinco minutos del día Jueves 26 de Noviembre de 2020 y firman para constancia los que en ella intervinieron.

Rodolfo Bautista Puc.
Presidente del H. Ayuntamiento
Del Municipio de Escárcega, Campeche

Yolanda del Carmen Estrella Pérez.
Regidora

Máximo Quintal Ramírez
Regidor

Elizabeth Amaya Mijangos
Regidora

Silvio Ilderman Moreno Hernández
Regidor

Anielka Lizette Palma Domínguez
Regidora

Maria Soledad Hermosillo Rodríguez
Regidora

José María Luna García
Regidor

Nicolasa Elvira Morales Kim
Regidora

Estalin Hernández Torres
Síndico de Hacienda

Aureliano Quirarte Rodríguez
Síndico Jurídico

José Concepción Urióstegui Urióstegui.
Secretario del H. Ayuntamiento

Sesión extraordinaria de cabildo
26 de Noviembre de 2020.
JCUU/mec